



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0702229 DE 2015

(22 JUN 2015)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y se modifican las Resoluciones 986 y 2446 de 2013.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, el párrafo 4 de la Ley 1122 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, autorizó a este Ministerio para disponer por una sola vez de recursos del FOSYGA hasta un monto de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) para que las entidades territoriales puedan atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud en virtud de lo establecido en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y sus reglamentos.

Que de conformidad con la normativa expuesta, las entidades territoriales registraron deudas reconocidas y no pagadas a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$320.847.138.225,94).

Que a través de las Resoluciones 986, 2446, 3541, 5327 y 5396 de 2013 y 5349 de 2014, este Ministerio asignó en las vigencias fiscales 2013 y 2014, recursos por valor de CIENTO QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$115.137.924.681).

Que mediante radicado 201332000367803 del 27 de diciembre 2013, se solicitó la liberación, entre otros, de los recursos asignados a los municipios de Recetor (Casanare) y Gamarra (César) mediante las Resoluciones 986 y 3541 de 2013, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$48.298.633), teniendo en cuenta que dichas entidades territoriales, manifestaron haber realizado los pagos a las EPS-S CAJACOPI y ASMET SALUD, respectivamente.

Que posteriormente se solicitó la liberación de recursos asignados en las Resoluciones 3541, 5327, 5396 de 2013, por valor de DOS MIL NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.009.421.958), tal como se desprende del contenido del radicado 201432000356163 del 24 de diciembre de 2014. Así mismo, se requirió la constitución de reserva de los recursos asignados mediante Resolución 5349 de 2014 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$436.201.958).

Que a través de la Resolución 5965 de 2014, modificada por las Resoluciones 538, 1053, y 1476 de 2015, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2015, en el cual se aprobaron recursos por

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA y se modifican las Resoluciones 986 y 2446 de 2013".

valor de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$36.919.795.911) por concepto de "Saneamiento deudas entidades territoriales - Ley Cuentas Maestras" de la Subcuenta de Solidaridad.

Que mediante Resolución 292 de 2013, modificada con la Resolución 2472 de 2014, se definieron los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013, adoptando en su artículo 3, el Anexo No. 7. Formato - "Saneamiento de deudas del Régimen Subsidiado reconocidas en virtud del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011", mediante el cual, los municipios de categorías 4, 5 y 6, que tengan deudas reconocidas y no pagadas, en el marco del precitado artículo 5 de la Ley 1608 de 2013 y sus reglamentos, solicitan la asignación de recursos y consecuentemente, para efectos de su restitución, definen las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado.

Que con base en la información reportada por parte de las entidades territoriales en el Anexo 7 de la mencionada Resolución 292 de 2013, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, mediante memorando 201532000107903 presenta las solicitudes de asignación de recursos efectuadas por los municipios de San Jacinto de Cauca (Bolívar) y San Andrés de Sotavento (Córdoba), los cuales serán beneficiados con los recursos de que trata el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.

Que de otro lado, mediante comunicación de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Sotará, Departamento del Cauca, informó que una vez adelantados los trámites ante el Órgano Colegiado de Decisión OCAD, para acceder a los recursos del Sistema General de Regalías, con el objeto de cubrir el valor asignado en la Resolución 986 de 2013, tal solicitud le fue negada. Por lo anterior, la entidad territorial remitió nuevamente el Anexo 7 de la Resolución 292 de 2013, con el objeto que se modifique la fuente de financiación, especificando la afectación de los recursos del Sistema General de Participaciones - Propósito General de Libre Inversión.

Que mediante comunicación del 19 de marzo de 2015, la Tesorera del municipio de Piamonte, Departamento del Cauca, informó que una vez adelantados los trámites ante el Órgano Colegiado de Decisión OCAD, para acceder a los recursos del Sistema General de Regalías, con el objeto de cubrir el valor asignado en la Resolución 986 de 2013, le fue negada tal posibilidad. Por lo anterior, la entidad territorial remitió nuevamente el Anexo 7 de la Resolución 292 de 2013, con el objeto que se modifique la fuente de financiación, especificando la afectación de los recursos del Sistema General de Participaciones - Propósito General de Libre Inversión.

Que la Secretaría de Salud del municipio de Abriaquí, Departamento de Antioquia, mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2015, solicita realizar el cambio de fuente territorial de Recaudo Nacional con la que asumirá la restitución, en virtud de la asignación efectuada mediante Resolución 986 de 2013; por lo anterior, la entidad territorial remitió nuevamente el Anexo 7 de la Resolución 292 de 2013, con el objeto de que se modifique la fuente de financiación, así como el tiempo de restitución de los recursos, especificando la afectación de los recursos del Sistema General de Participación - Propósito General de Libre Inversión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario modificar el artículo 1 de la Resolución 986 de 2013, para recomponer la fuente de financiación de los municipios de Piamonte y Sotará (Departamento del Cauca) y Abriaquí (Departamento de Antioquia) y frente a éste último, el tiempo establecido para la restitución de tales recursos, en los términos del inciso 5 del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.

Que la Tesorera del municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, informa el cambio de la fuente de financiación con la que asumirá la restitución de los recursos, en virtud de la

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y se modifican las Resoluciones 986 y 2446 de 2013".

asignación efectuada mediante Resolución 2446 de 2013, por lo anterior, la entidad territorial remitió nuevamente el Anexo 7 de la Resolución 292 de 2013, con el objeto de que se modifique la fuente de financiación, así como el tiempo de restitución de los recursos, especificando la afectación de los recursos del Sistema General de Participación – Propósito General de Libre Inversión.

Que conforme con lo expuesto, deberá modificarse el artículo 1 de la Resolución 2446 de 2013, para recomponer la fuente de financiación y el tiempo establecido para la restitución de los recursos, del municipio de Cajibío (Departamento del Cauca), especificando sean afectados los recursos del "Sistema General de Participaciones Propósito General de Libre Inversión", en los términos del inciso 5 del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.

Que en sesión del 16 de mayo de 2013, Acta No. 28, teniendo en cuenta la necesidad de hacer asignaciones parciales de estos recursos, se planteó en el Comité de Análisis y Seguimiento a los Recursos de los Fondos de la Protección Social, la viabilidad de otorgar facultades para que a medida que se soliciten recursos por parte de las entidades territoriales, se giren sin necesidad de reunir previamente al comité.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 del cinco (5) de mayo de 2015 expedido por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del FOSYGA, para la vigencia de 2015, así: Código: 63030471216; Subcuenta: SOLIDARIDAD; Concepto: Saneamiento deudas entidades territoriales – Ley Cuentas Maestras, para la presente asignación de recursos.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar recursos del presupuesto de gastos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia 2015, concepto "Saneamiento deudas entidades territoriales – Ley cuentas maestras", por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VENTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.142.221.519.00), así:

DPTO.	CÓDIGO MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CÓDIGO EPS	VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA	VALOR ASIGNADO POR EPS	VALOR ASIGNADO POR MUNICIPIO	FUENTES TERRITORIALES		TIEMPO ESTABLEC. PARA LA RESTITUCION EN AÑOS
							SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION LIBRE INVERSION	REGALIAS	
BOLIVAR	13655	SAN JACINTO DEL CAUCA	ESS076	1 713 905 242	684 187 418	684 187 418	684 187 418		10
CORDOBA	23670	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	EPS107	7 007 195 464	338 945 235	458 034 101	458 034 101		10
			FPSS31	325 096 818	54 954 020				
			ESS207	361 544 892	64 124 774				

Artículo 2. Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán reportar en la estructura del Anexo No. 6 de la Resolución 1302 de 2012, el monto exacto de los recursos incluidos en la presente resolución y los valores a girar a los prestadores de servicios de salud, priorizando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y con mayor antigüedad en la deuda.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y se modifican las Resoluciones 986 y 2446 de 2013".

El envío de la información se realizará a través de la plataforma de integración de datos – PISIS del Sistema de Información de la Protección Social – SISPRO, de acuerdo con las especificaciones contempladas en la Resolución 1302 de 2012 y con los parámetros que establezca este Ministerio, a través de la Dirección de Financiamiento Sectorial.

Artículo 3. El giro se realizará directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con quienes las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado tengan deudas o recursos pendientes de pago por la prestación de servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Salud, independientemente de la fecha de causación de las obligaciones, privilegiando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas y las obligaciones de mayor antigüedad.

Dicho giro se efectuará desde el mecanismo único de recaudo y giro, implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 4962 del mismo año.

Artículo 4. Este Ministerio informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que las entidades territoriales asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, a partir del año 2016.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará al mecanismo único de recaudo y giro implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o el que haga sus veces, los recursos en forma anual, durante el tiempo establecido por la entidad territorial.

Artículo 5. Las entidades territoriales, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1080 de 2012, deberán reflejar en su contabilidad las cuentas debidamente conciliadas y depuradas, así como realizar y aplicar los procedimientos presupuestales correspondientes, en el marco de las normas vigentes.

Una vez girados los recursos de que trata la presente resolución, las Entidades Promotoras de Salud deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 4182 de 2011.

Artículo 6. Modificar la fuente territorial de recaudo nacional establecida mediante el artículo 1 de la Resolución 986 de 2013, para los municipios de Abriaquí (Departamento de Antioquia), Piamonte (Departamento de Cauca) y Sotará (Departamento de Cauca), así como el tiempo de restitución de los recursos para el municipio de Abriaquí, en los siguientes términos:

DPTO	CODIGO MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO EPS	VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA	VALOR ASIGNADO POR EPS	VALOR ASIGNADO POR MUNICIPIO	FUENTES TERRITORIALES		TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA RESTITUCION EN AÑOS
							SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION LIBRE INVERSION	REGALIAS	
ANTIOQUIA	05004	ABRIAQUI	EPSS20	129 481 025	90 636 718	90 636 718	90 636 718		10
CAUCA	19533	PIAMONTE	EPSS20	580 826 466	406 578 526	587 234 292	587 234 292		5
			EPSS31	258 079 669	180 655 766				
CAUCA	19760	SOTARA	EPSI03	199 569 874	139 698 912	139 698 912	139 698 912		10

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA y se modifican las Resoluciones 986 y 2446 de 2013".

Artículo 7. Modificar la fuente territorial de recaudo nacional así como el tiempo de restitución de los recursos, establecidos mediante el artículo 1 de la Resolución 2446 de 2013 del municipio de Cajibío (Departamento de Cauca), en los siguientes términos:

DPTO	CODIGO MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO EPS	VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA	VALOR ASIGNADO POR EPS	VALOR ASIGNADO POR MUNICIPIO	FUENTES TERRITORIALES		TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA RESTITUCION EN AÑOS
							SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION LIBRE INVERSION	REGALIAS	
CAUCA	19130	CAJIBIO	EPSS062	322 831 954	225 982 367	341 491 273	341 491 273		9
			EPSS20	152 515 714	106 760 999				
			EPSI03	12 497 008	8 747 907				

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente a las Resoluciones 986 y 2446 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

22 JUN 2015

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social